



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

REGLAMENTO INTERNO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TETECALA DE LA REFORMA

OBSERVACIONES GENERALES.- El artículo Segundo Transitorio abroga de manera tácita el Reglamento Interno de la Administración Pública de Tetecala, Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4546 de fecha 2007/07/25.

Aprobación	2014/02/14
Publicación	2014/04/16
Vigencia	2014/04/17
Expidió	H. Ayuntamiento de Tetecala, Morelos
Periódico Oficial	5178 Segunda Sección "Tierra y Libertad"



REGLAMENTO INTERNO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TETECALA DE LA REFORMA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1.- EL PRESENTE REGLAMENTO TIENE POR OBJETO REGULAR LA ESTRUCTURA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TETECALA DE LA REFORMA, ASÍ COMO SU ORGANIZACIÓN, FACULTADES Y FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL MISMO, ASI COMO PARA SUS TRABAJADORES, DURANTE EL PERÍODO DE ADMINISTRACIÓN CORRESPONDIENTE DEL 01 DE ENERO DE 2013 A 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

ARTÍCULO 2.- PARA EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO INTERNO, SE ENTENDERÁ POR:

- I.- H. AYUNTAMIENTO.- Al H. Ayuntamiento de Tetecala de la Reforma, Morelos.
- II.- REGLAMENTO.- Al Reglamento Interno del H. Ayuntamiento de Tetecala, Morelos.
- III.- MUNICIPIO.- Se le llama al ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- IV.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- A la persona que funja como titular del H. Ayuntamiento de Tetecala de la Reforma, Morelos.
- V.-SÍNDICO MUNICIPAL.- A la persona que representa los derechos e intereses del Municipio y forma del H. Cabildo.
- VI.- H. CABILDO.- Se le denomina a la reunión de regidores electos, para llevar a cabo una determinación.
- VII.- SECRETARIO MUNICIPAL.- Se le llama al Auxiliar en funciones del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tetecala de la Reforma.
- VIII.- TESORERO MUNICIPAL.- Se le llama al Servidor público del H. Ayuntamiento de Tetecala Morelos, que maneja fondos o valores del mismo.
- IX.- DEPENDENCIAS.- Diversas áreas que integran el H. Ayuntamiento de Tetecala, Morelos.
- X.- DIRECTORES.- Los titulares de las diversas Dependencias que integran el H. Ayuntamiento de Tetecala, Morelos.



XI.- **SERVIDOR PÚBLICO.-** Aquella persona que trabaja para el H. Ayuntamiento y presta servicios a la Ciudadanía.

ARTÍCULO 3.- EL EJERCICIO DE LA ADMINISTRACIÓN CORRESPONDE AL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN TENDRÁ LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES QUE LE SEÑALAN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, EL PRESENTE REGLAMENTO Y LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE DE UNA Y OTRA EMANEN Y SEAN APLICABLES.

ARTÍCULO 4.- PARA UN MEJOR FUNCIONAMIENTO EN EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SE AUXILIARÁ DE LAS DEPENDENCIAS, ÁREAS Y PERSONAS QUE LE PERMITAN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, EL PRESENTE REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTÍCULO 5.- PARA LA DESIGNACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE LOS DIRECTORES Y TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, ASÍ COMO DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTEGRARÁN EL H. AYUNTAMIENTO, DEBERÁN TOMARSE EN CUENTA SU PERFIL, CAPACIDAD Y LA OPINIÓN DEL H. CABILDO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 6.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL PODRÁ CELEBRAR CONVENIOS CON EL MUNICIPIO, CON EL GOBIERNO DEL ESTADO, CON EL EJECUTIVO Y SUS DEPENDENCIAS FEDERALES, ASÍ COMO CON EL SECTOR PRIVADO LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. QUE RESULTEN BENEFICIOS PARA LA CUIDADANIA Y EL MUNICIPIO.

ARTÍCULO 7.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL, DECIDIRÁ QUE DEPENDENCIAS MUNICIPALES, DEBERÁN COORDINAR SUS ACCIONES CON LOS DIFERENTES NIVELES DE GOBIERNO, YA SEA MUNICIPALES, ESTATALES Y FEDERALES, PARA EL CUMPLIMIENTO DE CUALQUIER PROPÓSITO DEL ARTÍCULO ANTERIOR.



ARTÍCULO 8.- TODAS LAS DISPOSICIONES O COMUNICACIONES OFICIALES QUE POR ESCRITO DICTE EL PRESIDENTE MUNICIPAL, DEBERÁN ESTAR FIRMADAS POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 9.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EMITIRÁ LOS REGLAMENTOS INTERIORES DE LAS DEPENDENCIAS, LOS ACUERDOS, LAS CIRCULARES Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE TIENDAN A REGULAR EL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO DE LAS DEPENDENCIAS.

ARTÍCULO 10.- LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y LOS ÓRGANOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DEBERÁN CONDUCIR SUS ACTIVIDADES EN FORMA PROGRAMADA Y CON BASE EN LAS POLÍTICAS, PRIORIDADES Y RESTRICCIONES, QUE PARA EL LOGRO DE OBJETIVOS Y METAS DE LOS PLANES DE GOBIERNO SE ESTABLEZCAN.

ARTÍCULO 11.- LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, ESTÁN OBLIGADAS A COORDINAR ENTRE SÍ, LAS ACTIVIDADES QUE POR SU NATURALEZA ASÍ LO REQUIERAN.

ARTÍCULO 12.- LOS DIRECTORES O TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, PARTICIPARÁN EN LA ELABORACIÓN DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, REGLAMENTOS O ACUERDOS CUYOS MOTIVOS CORRESPONDAN A SUS ATRIBUCIONES O FUNCIONES.

ARTÍCULO 13.- AL TOMAR POSESIÓN DE SU CARGO, LOS DIRECTORES O TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, DEBERÁN RESGUARDAR LOS BIENES MUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN PODER DE LAS MISMAS, DEBIENDO REGISTRAR DICHO INVENTARIO EN LA OFICIALÍA MAYOR; LA QUE VERIFICARÁ LA EXACTITUD DEL MISMO.

CAPÍTULO II

DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL



ARTÍCULO 14.- PARA LA MEJORA EN EL DESPACHO DE LOS DIVERSOS ASUNTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, SE AUXILIARÁ DE:

- I.- PRESIDENCIA MUNICIPAL.
- II.- SINDICATURA.
- III.- REGIDURÍAS.
- IV.- SECRETARÍA GENERAL.
- V.- TESORERÍA MUNICIPAL
- VI.- OFICIALÍA MAYOR.
- VII.- CONTRALORÍA.
- VIII.- DIRECCIÓN JURÍDICA.
- IX.- DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIVIL.
- X.- DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.
- XI.- DIRECCION DE PLANEACION, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.
- XII.- OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL.
- XIII.- DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN, LICENCIAS Y REGLAMENTOS.
- XIV.- DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN.
- XV.- DIRECCION DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y GANADERÍA.
- XVI.- DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA.
- XVII.- DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS.
- XVIII.- JUZGADO DE PAZ.
- XIX.- DIRECCIÓN DE TURISMO.
- XX.- DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COORDINACIÓN GENERAL DE OPORTUNIDADES Y SEDESOL.
- XXI.- DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL.
- XXII.- DIRECCIÓN DE PREDIAL Y CATASTRO.
- XXIII.- DIRECCIÓN DE LA UDIP.
- XXIV.- DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.
- XXV.- DIRECCIÓN DE DEPORTES.
- XXVI.- DIRECCION DE ASUNTOS MIGRATORIOS.



DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 15.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES DURANTE LA ADMINISTRACIÓN CORRESPONDIENTE AL PERÍODO 01 DE ENERO 2013, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

- I. PRESENTAR A CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO Y APROBADOS QUE FUEREN, PROMULGAR Y PUBLICAR EL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y EN SU CASO DE LA PARAMUNICIPAL;
- II. PRESIDIR LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO, CON VOZ Y VOTO, EN LAS DISCUSIONES Y VOTO DE CALIDAD, EN CASO DE EMPATE, ASÍ COMO CONVOCAR A LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS Y SOLEMNES;
- III. NOMBRAR AL SECRETARIO MUNICIPAL, AL TESORERO MUNICIPAL, AL CONTRALOR MUNICIPAL Y AL TITULAR DE SEGURIDAD PÚBLICA;
- IV. PROPONER ANTE EL CABILDO, PARA SU APROBACION, LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 24, FRACCION I, DE LA PRESENTE LEY;
- V. VIGILAR LA RECAUDACIÓN EN TODOS LOS RAMOS DE LA HACIENDA MUNICIPAL, CUIDANDO QUE LA INVERSIÓN DE LOS FONDOS MUNICIPALES, SE HAGA CON ESTRICTO APEGO A LA LEY DE INGRESOS, APROBADA POR EL CONGRESO DEL ESTADO;
- VI. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, ASÍ COMO LAS LEYES DEL ESTADO Y DE LA FEDERACIÓN Y APLICAR EN SU CASO, LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES;
- VII. PROPONER ANTE EL CABILDO, EN ACUERDO CON EL SÍNDICO, AL RESPONSABLE DEL ÁREA JURÍDICA;
- VIII. REPRESENTAR AL AYUNTAMIENTO EN TODOS LOS ACTOS OFICIALES O DELEGAR ESTA FUNCIÓN;



- IX. CELEBRAR, A NOMBRE DEL MUNICIPIO, POR ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, CON FACULTADES DE UN APODERADO LEGAL;
- X. EJERCER EL PRESUPUESTO DE EGRESOS RESPECTIVO, ORGANIZAR Y VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL; COORDINAR A TRAVÉS DE LA TESORERÍA LAS ACTIVIDADES DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL GASTO PÚBLICO Y AUTORIZAR LAS ORDENES DE PAGO; EN TÉRMINOS DE LA LEY DE PRESUPUESTO CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS;
- XI. CONVOCAR Y CONCERTAR EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO Y PREVIO ACUERDO DE ESTE, LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS POR TERCEROS O CON EL CONCURSO DEL ESTADO O DE OTROS AYUNTAMIENTOS;
- XII. NOMBRAR Y REMOVER A LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, CUYA DESIGNACIÓN NO SEA PRIVATIVA DEL AYUNTAMIENTO, TANTO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, COMO EN SU CASO, LA DESCENTRALIZADA, VIGILANDO QUE SE INTEGREN FUNCIONES EN FORMA LEGAL, LAS DEPENDENCIAS; UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y LAS ENTIDADES U ORGANISMOS DEL SECTOR PARAMUNICIPAL;
- XIII. VISITAR LOS CENTROS DE POBLACIÓN DEL MUNICIPIO, PARA CONOCER LOS PROBLEMAS DE LAS LOCALIDADES Y TOMAR LAS MEDIDAS TENDIENTES A SU RESOLUCIÓN Y, EN SU CASO, PROPONER AL AYUNTAMIENTO LA CREACION, RECONOCIMIENTO Y DENOMINACIÓN DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN EN EL MUNICIPIO, PROPONER LAS EXPROPIACIONES DE BIENES POR CAUSAS DE UTILIDAD PÚBLICA, ESTA ÚLTIMA PARA SOMETERLA A LA CONSIDERACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO;
- XIV. PRESENTAR EN EL MES DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, POR ESCRITO, UN INFORME DEL ESTADO QUE GUARDE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LAS LABORES DESARROLLADAS DURANTE EL AÑO;
- XV. PRESENTAR EL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE CADA AÑO, EN SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO, UN INFORME DEL ESTADO QUE GUARDE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LAS LABORES DESARROLLADAS



DURANTE EL AÑO, ASÍ COMO DAR CONTESTACIÓN A LAS CUESTIONES QUE SE LE FORMULEN POR LOS REGIDORES Y SÍNDICO INTEGRANTES DEL CABILDO;

XVI. CON EL AUXILIO DE LAS COMISIONES O DEPENDENCIAS RESPECTIVAS, ELABORAR EL PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO Y DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, PARA SOMETERLOS AL ANÁLISIS Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL CABILDO Y DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO, LA LEY DE DEUDA PÚBLICA, LA LEY DE CONTRATOS DE COLABORACIÓN PÚBLICO PRIVADA, ESTA LEY Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES; ASÍ MISMO, REMITIR AL CONGRESO LA CUENTA PÚBLICA ANUAL DEL MUNICIPIO;

XVII. DAR PARTE A LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS, DE LOS DESALOJOS E INVASIONES DE BIENES INMUEBLES QUE SE PRODUZCAN EN EL TERRITORIO MUNICIPAL;

XVIII. ASUMIR EL MANDO DE LA FUERZA PÚBLICA MUNICIPAL, EXCEPTO EN LOS CASOS EN QUE DE ACUERDO CON LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 115, DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, ESTA FACULTAD CORRESPONDA AL EJECUTIVO FEDERAL O AL EJECUTIVO DEL ESTADO;

XIX. SOLICITAR EL AUXILIO DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD PÚBLICA, AUTORIDADES JUDICIALES Y MINISTERIALES; ASÍ COMO PRESTAR A ESTAS EL AUXILIO Y COLABORACIÓN QUE SOLICITEN PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES;

XX. DICTAR Y EJECUTAR LOS ACUERDOS QUE SEAN PERTINENTES A LA TRANQUILIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO A LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y SUS PROPIEDADES Y DERECHOS, ORDENANDO, CUANDO PROCEDA, CLAUSURAR CENTROS, ESTABLECIMIENTOS Y LUGARES DONDE SE PRODUZCAN ESCÁNDALOS O QUE FUNCIONEN EN FORMA CLANDESTINA;

XXI. DESIGNAR AL TITULAR DE LA PRESIDENCIA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA;

XXII. CONDUCIR LOS TRABAJOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO Y LOS PROGRAMAS QUE DEL MISMO



DERIVEN, DE ACUERDO CON LAS LEYES RESPECTIVAS Y UNA VEZ ELABORADOS, SOMETERLOS A LA APROBACIÓN DEL AYUNTAMIENTO;

XXIII. ORDENAR LA EJECUCIÓN DEL PLAN Y PROGRAMAS A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA FRACCIÓN ANTERIOR;

XXIV. VIGILAR EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES MUNICIPALES;

XXV. CONCEDER AUDIENCIA PÚBLICA Y EN GENERAL, RESOLVER SOBRE LAS PETICIONES, PROMOCIONES O GESTIONES QUE REALICEN LOS GOBERNADOS, ASÍ COMO REALIZAR FOROS DE CONSULTA CIUDADANA, LAS PETICIONES QUE NO OBTENGAN RESPUESTA EN UN TÉRMINO MÁXIMO DE TREINTA DÍAS, SE ENTENDERÁN RESUELTAS EN FORMA FAVORABLE PARA EL PETICIONARIO;

XXVI. OTORGAR A LOS ORGANISMOS ELECTORALES EL APOYO DE LA FUERZA PÚBLICA, ASÍ COMO TODOS LOS INFORMES Y CERTIFICACIONES QUE AQUELLOS SOLICITEN, PARA EL MEJOR DESARROLLO DE LOS PROCESOS ELECTORALES;

XXVII. VIGILAR QUE SE INTEGREN Y FUNCIONEN EN FORMA LEGAL, LAS DEPENDENCIAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ORGANISMOS DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS QUE FORMEN PARTE DE LA INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA;

XXVIII. PRESIDIR LAS JUNTAS DE GOBIERNO DE LOS ORGANISMOS OPERADORES MUNICIPALES E INTERMUNICIPALES, ASÍ COMO LOS COMITÉS, COMISIONES Y CONSEJOS CONSULTIVOS QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS, PARA EL DESARROLLO DE LOS ASUNTOS COMPETENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, MISMO QUE TENDRÁN CARÁCTER HONORÍFICO;

XXIX. PRESIDIR LAS JUNTAS DE GOBIERNO DE LOS ORGANISMOS OPERADORES MUNICIPALES O INTERMUNICIPALES;

XXX. PROPONER AL AYUNTAMIENTO LA CREACIÓN O SUPRESION DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, FIDEICOMISOS O EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL MAYORITARIA;

XXXI. DELEGAR EN SUS SUBALTERNOS, DEPENDENCIAS O ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL AYUNTAMIENTO LAS ATRIBUCIONES QUE ESTA LEY Y EL REGLAMENTO INTERIOR DETERMINEN COMO DELEGABLES;



XXXII. ENVIAR LA TERNA PARA LA DESIGNACIÓN DEL JUEZ DE PAZ AL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, TAL COMO LO DISPONE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL;

XXXIII. RESOLVER Y CONTESTAR OPORTUNAMENTE LAS OBSERVACIONES QUE HAGA EL ÓRGANO CONSTITUCIONAL DE FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO;

XXXIV. LAS DEMÁS QUE LES CONCEDAN LAS LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL, ASÍ COMO LOS ACUERDOS DEL PROPIO AYUNTAMIENTO.

SINDICATURA.

ARTÍCULO 16.- EL SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, TENDRÁ EL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

I. PRESENTAR AL CABILDO Y AL PRESIDENTE MUNICIPAL, INICIATIVAS DE REGLAMENTOS Y NORMAS MUNICIPALES, ASÍ COMO PROPUESTAS DE ACTUALIZACIÓN O MODIFICACIÓN DE LOS REGLAMENTOS Y NORMAS QUE ESTÉN VIGENTES.

II. CON EL APOYO DE LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE DEL AYUNTAMIENTO, PROCURAR, DEFENDER Y PROMOVER LOS DERECHOS E INTERESES MUNICIPALES; REPRESENTAR JURÍDICAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS EN LAS CONTROVERSIAS ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES EN QUE ESTE SEA PARTE, PUDIENDO OTORGAR PODERES, SUSTITUIRLOS Y AÚN REVOCARLOS;

III. SUPLIR EN SUS FALTAS TEMPORALES AL PRESIDENTE MUNICIPAL;

IV. PRACTICAR, A FALTA O POR AUSENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO, LAS PRIMERAS DILIGENCIAS PENALES, REMITIÉNDOLAS INMEDIATAMENTE AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO EL O LOS DETENIDOS RELACIONADOS CON LA MISMA; ASÍ MISMO, Y CUANDO SE TRATE DE ASUNTOS DE VIOLENCIA FAMILIAR SOLICITAR LA INMEDIATA INTERVENCIÓN DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA MUNICIPAL Y DE LA POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL PARA QUE DE MANERA PREVENTIVA REALICE UN SEGUIMIENTO DEL ASUNTO PARA PROTEGER A LA VÍCTIMA;



V. CON EL APOYO DE LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE DEL AYUNTAMIENTO, FORMULAR Y ACTUALIZAR LOS INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y VALORES QUE INTEGREN EL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO, HACIENDO QUE SE INSCRIBAN EN UN LIBRO ESPECIAL, CON EXPRESIÓN DE SUS VALORES Y TODAS LAS CARACTERÍSTICAS DE IDENTIFICACIÓN, ASÍ COMO EL USO Y DESTINO DE LOS MISMOS, DÁNDOLO A CONOCER AL AYUNTAMIENTO Y AL CONGRESO DEL ESTADO, CON LAS MODIFICACIONES QUE SUFRAN EN SU OPORTUNIDAD;

VI. ASISTIR A LAS VISITAS DE INSPECCIÓN QUE REALICE EL ÓRGANO CONSTITUCIONAL DE FISCALIZACIÓN A LA TESORERÍA E INFORMEN DE LOS RESULTADOS AL AYUNTAMIENTO;

VII. ASISTIR PUNTUALMENTE A LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO Y PARTICIPAR EN LAS DISCUSIONES CON VOZ Y VOTO, PRESIDENDO LAS MISMAS CUANDO NO ASISTA EL PRESIDENTE;

VIII. VIGILAR QUE LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO Y LAS MULTAS QUE IMPONGAN LAS AUTORIDADES INGRESEN A LA TESORERÍA Y SE EMITA EL COMPROBANTE RESPECTIVO;

IX. REGULARIZAR LA PROPIEDAD DE LOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES Y SOLICITAR SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DEL ESTADO; Y

X. ADMITIR, SUBSTANCIAR Y RESOLVER LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS QUE SEAN DE SU COMPETENCIA.

XI.- PRESENTAR SU TRABAJO ANUAL DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE CADA AÑO DENTRO DEL PERIODO DE SU ADMINISTRACIÓN. Y

XII.- SERÁ EL ENCARGADO Y RESPONSABLE DEL PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, POR LO QUE TIENE LA FACULTAD PARA DAR DE ALTA Y DAR DE BAJA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE YA NO SEAN ÚTILES PARA EL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DEL AYUNTAMIENTO; ENTENDIÉNDOSE COMO BIENES LOS VEHÍCULOS, ARTÍCULOS DE OFICINA E INMUEBLES QUE ADQUIERE Y UTILIZA EL AYUNTAMIENTO PARA SU FUNCIONAMIENTO. DE IGUAL FORMA LLEVARÁ A CABO EL PROCEDIMIENTO PARA DAR DE ALTA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE EL AYUNTAMIENTO ADQUIERA CON SUS PROPIOS RECURSOS.



REGIDURÍAS.

ARTÍCULO 17.- LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL H. CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO, TENDRÁN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Y FACULTADES:

- I.- CUMPLIR CON LAS COMISIONES O REPRESENTACIONES ENCOMENDADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ASÍ COMO LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS ENCOMENDADAS POR EL PROPIO AYUNTAMIENTO SEGÚN PROCEDA.
- II.- ASISITIR PUNTUALMENTE A LAS SESIONES DE CABILDO, YA SEAN ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS O SOLEMNES ASÍ COMO PARTICIPAR EN LAS DISCUSIONES CON VOZ Y VOTO, SIN QUE PUEDAN ABSTENERSE DE VOTAR, SALVO QUE EXISTA IMPEDIMENTO LEGAL; EN CASO DE IMPEDIMENTO FÍSICO O LEGAL, PARA PODER ASISTIR A LAS SESIONES, EL INTERESADO DEBERÁ DAR AVISO OPORTUNAMENTE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO;
- III. PROPONER AL AYUNTAMIENTO, LOS PROYECTOS DE REGLAMENTOS MUNICIPALES, LA MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LOS YA EXISTENTES, INCORPORANDO EN TODO MOMENTO, LA PERSPECTIVA DE GÉNERO;
- IV. VIGILAR LA RAMA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL QUE LES HAYA SIDO ENCOMENDADA, INFORMANDO PERIÓDICAMENTE AL AYUNTAMIENTO DE SUS GESTIONES, ASÍ COMO DE AQUELLAS QUE LE DESIGNE EN FORMA DIRECTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL;
- V. PROPONER AL AYUNTAMIENTO ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN PARA LA DEBIDA ATENCIÓN AL RAMO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL QUE LES CORRESPONDA;
- VI. PROPONER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN APOYO A LOS PROGRAMAS QUE FORMULE Y APRUEBE EL AYUNTAMIENTO;
- VII. CONCURRIR A LAS CEREMONIAS CÍVICAS Y A LOS DEMÁS, ACTOS A QUE FUEREN CONVOCADOS POR EL AYUNTAMIENTO O POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL;
- VIII. VISITAR LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES, Y AYUDANTÍAS MUNICIPALES EN QUE SE ENCUENTRE DIVIDIDO EL MUNICIPIO;



IX. INFORMAR AL AYUNTAMIENTO SOBRE CUALQUIER DEFICIENCIA QUE ADVIERTA EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES;

X. CITAR A LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL AYUNTAMIENTO SI NO LO HACE EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY Y DEL REGLAMENTO INTERIOR.

XI.- SERÁN RESPONSABLES DE VIGILAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS Y PROGRAMAS, DENTRO DE LA COMISIÓN O COMISIONES QUE LES FUERON CONFERIDOS POR CABILDO, DEBIENDO INFORMAR PERMANENTEMENTE AL PRESIDENTE MUNICIPAL, DE LA SOLUCIÓN QUE GUARDE DICHA DEPENDENCIA, PUDIENDO PROPONER LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA SU MAYOR DESEMPEÑO.

SECRETARÍA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 18.- EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LE CORRESPONDE EL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

I.- TENER A SU CARGO EL CUIDADO Y DIRECCIÓN INMEDIATOS DE LA OFICINA Y DEL ARCHIVO DEL AYUNTAMIENTO;

II. CONTROLAR LA CORRESPONDENCIA OFICIAL Y DAR CUENTA CON TODOS LOS ASUNTOS AL PRESIDENTE, PARA ACORDAR SU TRÁMITE;

III. CITAR POR ESCRITO A LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO, PARA LAS SESIONES DEL CABILDO;

IV. ESTAR PRESENTE EN TODAS LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO CON VOZ INFORMADA Y LEVANTAR LAS ACTAS AL CONCLUIR CADA UNA DE ELLAS;

V. EXPEDIR COPIAS CERTIFICADAS DE LOS DOCUMENTOS Y CONSTANCIAS DEL ARCHIVO MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS POR LA LEGISLACIÓN Y REGLAMENTOS APLICABLES;

VI. RUBRICAR Y COMPILAR TODOS LOS DOCUMENTOS OFICIALES EMANADOS DEL AYUNTAMIENTO O DEL PRESIDENTE MUNICIPAL;

VII. COMPILAR LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE TENGAN VIGENCIA EN EL MUNICIPIO Y, EN SU CASO DIFUNDIRLAS ENTRE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO;



- VIII. PRESENTAR, EN LA PRIMERA SESIÓN DE CABILDO DE CADA MES, LA RELACIÓN DEL NÚMERO Y CONTENIDO DE LOS EXPEDIENTES QUE HAYAN PASADO A COMISIONES MENCIONANDO CUALES FUERON RESUELTOS EN EL MES ANTERIOR Y CUALES QUEDARON PENDIENTES;
- IX. INTERVENIR Y EJERCER LA VIGILANCIA QUE EN MATERIA ELECTORAL LE SEÑALE LAS LEYES AL PRESIDENTE MUNICIPAL, O QUE LE CORRESPONDAN DE ACUERDO CON LOS CONVENIOS QUE PARA EL EFECTO SE CELEBREN;
- X. OBSERVAR Y HACER CUMPLIR LOS BANDOS, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, EMITIDOS POR EL AYUNTAMIENTO, PROCURANDO EL PRONTO Y EFICAZ DESPACHO DE LOS ASUNTOS;
- XI. BAJO LA AUTORIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SÍNDICO, FORMULAR EL INVENTARIO GENERAL Y REGISTRO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, TANTO DE DOMINIO PÚBLICO COMO DE DOMINIO PRIVADO, EXPRESANDO TODOS LOS DATOS RELATIVOS A IDENTIFICACIÓN, VALOR Y DESTINO DE LOS MISMOS;
- XII. CERTIFICAR, AUTORIZAR CON SU FIRMA Y PUBLICAR TODOS LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES EMANADAS DEL AYUNTAMIENTO;
- XIII. CERTIFICAR CON SU FIRMA, COPIAS DE LAS ACTAS QUE SE LEVANTEN DE LAS SESIONES DE CABILDO Y ENTREGARLAS A CADA UNO DE LOS REGIDORES, CUANDO ASÍ LE SEA REQUERIDO, EN EL TÉRMINO SEÑALADO EN LA PRESENTE LEY; Y
- XIV. LAS DEMÁS QUE LE SEÑALE LA PRESENTE LEY, LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS MUNICIPALES Y LAS QUE DICTEN EL AYUNTAMIENTO O EL PRESIDENTE MUNICIPAL.
- XV.- AUXILIAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN LAS ACTIVIDADES QUE LE SEAN ENCOMENDADAS.
- XVI.- ATENDERÁ LOS ASUNTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO ATENDER LA AUDIENCIA POR DELEGACIÓN DE ESTE.

DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

ARTÍCULO 19.- ADEMÁS DE LAS ENCOMENDADAS POR LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, EL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:



- I).- RECAUDAR LOS IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS QUE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO LAS PARTICIPACIONES QUE POR LA LEY O CONVENIO LE CORRESPONDAN A ÉSTE, EN EL RENDIMIENTO DE IMPUESTOS FEDERALES ESTATALES;
- II).- PLANEAR Y PROYECTAR LOS PRESUPUESTOS ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS Y PRESENTARLOS AL AYUNTAMIENTO A TRAVÉS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL;
- III).- LLEVAR AL CORRIENTE EL PADRÓN MUNICIPAL DE CONTRIBUYENTES Y PRACTICAR REVISIONES Y AUDITORÍAS A CAUSANTES;
- IV).- FORMULAR MENSUALMENTE AL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS MUNICIPALES Y PONERLOS A CONSIDERACIÓN DEL CABILDO;
- V).- EJERCER LA FACULTAD ECONÓMICA COACTIVA, CONFORME A LEYES Y REGLAMENTOS;
- VI).- CUIDAR QUE LOS EMPLEADOS QUE MANEJAN FONDOS MUNICIPALES LOS APLIQUEN DEBIDAMENTE;
- VII).- EJERCER EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y EFECTUAR PAGOS DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS APROBADOS;
- VIII).- ADMINISTRAR EL MERCADO MUNICIPAL;
- IX).- PAGAR NÓMINA DEL PERSONAL QUE LABORA EN EL MUNICIPIO, LOS DÍAS 15 Y 30 DE CADA MES, Y
- X).- INTERVENIR EN LOS JUICIOS DE CARÁCTER FISCAL QUE SE VENTILEN ANTE CUALQUIER TRIBUNAL, CUANDO TENGA INTERÉS LA TESORERÍA MUNICIPAL.
- XI).- PRESENTAR SU PLAN DE TRABAJO ANUAL, DENTRO DE LOS PRIMEROS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.

DE LA OFICIALÍA MAYOR.

ARTÍCULO 20.- EL OFICIAL MAYOR, TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Y FACULTADES.



- I.- PRESENTAR AL CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO O EN SU CASO AL PRESIDENTE MUNICIPAL SEGÚN SEA EL CASO, EL PROYECTO DEL REGLAMENTO INTERIOR PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN.
- II.- PROPORCIONAR EL APOYO ADMINISTRATIVO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS, COMISIONES Y ORGANISMOS MUNICIPALES QUE INTEGRAN EL H. AYUNTAMIENTO.
- III.- LEVANTAR Y TENER ACTUALIZADO EL INVENTARIO GENERAL DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO.
- IV.- ADMINISTRAR, CONTROLAR Y VIGILAR LOS ALMACENES GENERALES DEL H. AYUNTAMIENTO.
- V.- ADQUIRIR LOS BIENES Y PROPORCIONAR LOS SERVICIOS REQUERIDOS, PARA EL MEJOR FUNCIONAMIENTO DEL H. AYUNTAMIENTO.
- VI.- AUTORIZAR EL GASTO CORRIENTE DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN EL H. AYUNTAMIENTO.
- VII.-PROVEER OPORTUNAMENTE A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES.
- VIII.- CONTROLAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS, MAQUINARIA, MOBILIARIO Y EQUIPO A CARGO DEL H. AYUNTAMIENTO.
- IX.- PARTICIPAR EN LA ENTREGA RECEPCIÓN JUNTO CON EL CONTRALOR DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN EL H. AYUNTAMIENTO.
- XI.- ATENDER TODO LO RELATIVO A LAS RELACIONES LBORALES CON LOS EMPLEADOS AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO.
- XII.- LAS DEMÁS QUE SEÑALEN LAS LEYES O REGLAMENTOS.

DE LA CONTRALORÍA.

ARTÍCULO 21.- EL CONTRALOR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I.- REALIZAR ACTOS DE INSPECCIÓN, SUPERVISIÓN O FISCALIZACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES



Y FINANCIEROS, QUE POR CUALQUIER TÍTULO LEGAL TENGA EN ADMINISTRACIÓN, EJERZA, DETENTE O POSEA EL AYUNTAMIENTO POR CONDUCTO DE SUS DEPENDENCIAS, SUS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS O DESCENTRALIZADOS Y DEMÁS ORGANISMOS AUXILIARES DEL SECTOR PARAMUNICIPAL, SEAN DE ORIGEN FEDERAL, ESTATAL O DEL PROPIO MUNICIPIO, ASÍ COMO REALIZAR LA EVALUACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS MUNICIPALES;

II. COMO CONSECUENCIA DE LA FRACCIÓN QUE PRECEDE, EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES PODRÁ REALIZAR TODO TIPO DE VISITAS, INSPECCIONES, REVISIONES O AUDITORIAS; REQUERIR INFORMES, DATOS Y DOCUMENTOS DE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES DE ESTOS; LEVANTAR ACTAS ADMINISTRATIVAS, DESAHOGAR TODO TIPO DE DILIGENCIAS, NOTIFICAR EL RESULTADO DE LAS REVISIONES O INVESTIGACIONES QUE PRACTIQUE; DETERMINAR LOS PLAZOS O TÉRMINOS PERENTORIOS EN LOS QUE LOS SERVIDORES DEBERÁN SOLVENTAR LAS OBSERVACIONES O DEBAN PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN QUE SE LES REQUIERA Y LEGALMENTE CORRESPONDA; QUE EN ESTE ÚLTIMO CASO, PODRÁN SER DE TRES A CINCO DÍAS HÁBILES, MISMOS QUE PODRÁN PRORROGARSE EN IGUAL TERMINO, A JUICIO DEL CONTRALOR MUNICIPAL, E INTERVENIR EN FORMA ALEATORIA EN LOS PROCESOS DE LICITACIÓN, CONCURSO, INVITACIÓN RESTRINGIDA O ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LAS ADQUISICIONES, CONTRATACIONES DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS, ASÍ COMO EN LOS PROCESOS DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE ESTAS ÚLTIMAS.

EL CONTRALOR MUNICIPAL, EN EL DESEMPEÑO DE ESTAS FUNCIONES, DEBERÁ GUARDAR LA DEBIDA RESERVA Y NO COMUNICAR ANTICIPADAMENTE, NI ADELANTAR JUICIOS U OPINIONES ANTES DE CONCLUIR LA REVISIÓN, INSPECCIÓN O INVESTIGACIÓN, MISMOS QUE DEBERÁN ESTAR SUSTENTADOS; EXCEPTO EN LOS CASOS EN QUE INTERVENGA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE TODO TIPO DE CONCURSO O ADJUDICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y DE OBRA PÚBLICA O SU ENTREGA-RECEPCIÓN, EN LOS QUE FORMULARA SUS RECOMENDACIONES Y EN SU CASO, OBSERVACIONES, TAMBIÉN DEBIDAMENTE SUSTENTADOS;



III. DE LA MISMA MANERA, QUEDA FACULTADO PARA SOLICITAR INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, ESTATALES O FEDERALES, LEGALMENTE COMPETENTES, QUE EN EL DESEMPEÑO DE LOS ACTOS DE INVESTIGACIÓN O AUDITORIA QUE REALICE, SEAN NECESARIOS PARA SUS INFORMES O DETERMINACIONES;

IV. PARTICIPAR, CUANDO ASÍ SE LO REQUIERAN LOS MIEMBROS DEL CABILDO, EN LAS SESIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS DE ESTOS, PARA TRATAR ALGÚN TEMA O ASUNTO EN LOS QUE SE LE SOLICITE SU OPINIÓN;

V. RECIBIR QUEJAS O DENUNCIAS EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES Y SUBSTANCIAR LAS INVESTIGACIONES RESPECTIVAS; VIGILANDO EN TODO MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE IMPONE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MORELOS;

EN EL CASO EN QUE EL SERVIDOR PÚBLICO DENUNCIANDO O DEL QUE VERSE LA QUEJA SEA DE ELECCIÓN POPULAR, EL CONTRALOR MUNICIPAL TURNARA LA QUEJA O DENUNCIA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE ESTE LA RESUELVA. EN EL PROCEDIMIENTO QUE SE LLEVE, NO PARTICIPARÁ EL FUNCIONARIO DENUNCIADO;

VI. PARA HACER CUMPLIR SUS DETERMINACIONES, PODRÁ IMPONER LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS QUE CORRESPONDAN; INICIARÁ Y DESAHOGARÁ EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES; EMITIRÁ LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS ABSOLUTORIAS O SANCIONADORAS A QUE SE REFIERE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MORELOS; SIEMPRE QUE SE TRATE DE SERVIDORES PÚBLICOS QUE NO SEAN DE ELECCIÓN POPULAR Y CUANDO ELLO NO CORRESPONDA A LOS SUPERIORES JERÁRQUICOS. LAS SANCIONES QUE IMPONGA EN LOS TÉRMINOS DE ESTA FRACCIÓN, DEBERÁ HACERLAS DEL CONOCIMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL DE LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MORELOS;

VII. COADYUVAR CON LAS LABORES DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL PODER



EJECUTIVO Y DEL ÓRGANO CONSTITUCIONAL DE FISCALIZACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO, AMBOS DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO FEDERAL;

VIII. ELABORAR Y AUTORIZAR SUS SISTEMAS, MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LAS LABORES DE INSPECCION, VIGILANCIA, SUPERVISION Y FISCALIZACIÓN QUE REALICE;

IX. REQUERIR INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN, APOYO Y COLABORACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DEMÁS ENTIDADES DEL SECTOR PARAMUNICIPAL;

X. VIGILAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS QUE REGULEN LAS FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO;

XI. DESARROLLAR LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO DEL AYUNTAMIENTO Y VIGILAR SU EXACTO CUMPLIMIENTO; Y

XII. LAS DEMÁS QUE LE OTORGUEN OTROS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS O QUE EL AYUNTAMIENTO LE CONFIERA, DENTRO DEL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES.

DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.

ARTÍCULO 22.- EL DIRECTOR JURÍDICO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES.

- I.- ASESORAR Y REPRESENTAR A LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.
- II.- PARTICIPAR EN LA ASESORÍA Y ELABORACIÓN DE REGLAMENTOS DEL H. AYUNTAMIENTO.
- III.- REVISAR Y FORMULAR CONVENIOS, CONTRATOS O ACUERDOS EN EL CUAL EL MUNICIPIO FIGURA COMO PARTE.
- IV.- TRAMITAR LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS NECESARIOS EN DEFENSA DEL MUNICIPIO.
- V.- LLEVAR LOS JUICIOS Y CONTROVERSIAS, QUE LE INSTRUYA LA SECRETARÍA Y SINDICATURA.
- VI.- FORMULAR CONTESTACIONES, CON OFRECIMIENTO DE PRUEBAS EN LOS JUICIOS DE NULIDAD QUE SE PRESENTAN POR LOS



PARTICULARES EN EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN CONTRA DE DIVERSAS AUTORIDADES MUNICIPALES.

VII.- FORMULAR LOS INFORMES PREVIOS Y JUSTIFICADOS PARA LOS INCIDENTES DE SUSPENSIÓN Y LOS JUICIOS DE AMPARO, RESPECTIVAMENTE, QUE LOS PARTICULARES PRESENTAN EN CONTRA DE ACTOS DE LAS DISTINTAS AUTORIDADES MUNICIPALES.

VIII.- DENUNCIAR ADMINISTRATIVAMENTE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE IMPIDAN O ENTORPEZCAN EL TRABAJO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, ANTE SUS SUPERIORES JERÁRQUICOS, CONFORME LO PREVÉ LA LEY DE RESPONSABILIDADES.

IX.- LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA EL PRESENTE REGLAMENTO.

DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIVIL.

ARTÍCULO 23.- EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIVIL DEL H. AYUNTAMIENTO ADEMÁS DE LAS SEÑALADAS EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I.- PROPONER AL PRESIDENTE MUNICIPAL LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DEPENDENCIA.

II.- ESTABLECER LAS MEDIDAS QUE SEAN NECESARIAS PARA LA PREVENCIÓN EN LA COMISIÓN DE DELITOS.

III.- ORGANIZAR A LA FUERZA PÚBLICA MUNICIPAL, PARA PRESERVAR EN EL MUNICIPIO EL ORDEN, LA SEGURIDAD PÚBLICA, LA TRANQUILIDAD Y LA ARMONÍA ENTRE LOS HABITANTES.

IV.-IMPLEMENTAR OPERATIVOS ESPECIALES EN LOS DÍAS FESTIVOS Y FECHAS ESPECIALES.

IV.- RESPETAR LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS EN EL BANDO DE POLICÍA.

V.-PROCURAR LA COORDINACIÓN EFICAZ CON AUTORIDADES ESTATALES Y FEDERALES, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY.



- VI.- PRESENTAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL SU PLAN DE TRABAJO ANUAL DENTRO DE LOS PRIMEROS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DURANTE EL TIEMPO DE SU ADMINISTRACIÓN.
- VII.- TURNAR AL JUEZ DE PAZ O AL JUEZ CÍVICO, SEGÚN SEA EL CASO, TODOS LOS ASUNTOS QUE POR VIOLACIÓN AL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO SE SUSCITEN
- VIII.- TURNAR DIARIAMENTE EL PARTE INFORMATIVO AL SÍNDICO PROCURADOR DE JUSTICIA.
- IX.- AUXILIAR AL MINISTERIO PÚBLICO Y A LAS AUTORIDADES JUDICIALES EN LA INVESTIGACIÓN, PRESENTACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS Y EN LA APREHENSIÓN DE LOS CRIMINALES, CUANDO LO SOLICITEN POR ESCRITO
- X.-PRESENTAR SU PROGRAMA OPERATIVO ANUAL EN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS QUE EXIGE LA LEY.
- XI.- VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES OPERATIVAS, SOBRE LA VIALIDAD, A FIN DE CONTROLAR Y EVITAR EL CONGESTIONAMIENTO VEHICULAR DEL MUNICIPIO.
- XII.- DESARROLLAR Y EJECUTAR LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN VIAL.
- XIII.- DESARROLLAR PROGRAMAS PARA EVITAR O PREVENIR LOS ACCIDENTES VIALES.
- XIV.- VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS SANCIONES QUE SE APLIQUEN A LOS CONDUCTORES QUE INCURRAN EN FALTAS.
- XV.- PRESENTAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL EL INFORME ANUAL, DENTRO DE LOS PRIMEROS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE CADA AÑO DE ADMINISTRACIÓN.
- XVI.- PRESENTAR SU PROGRAMA OPERATIVO ANUAL EN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS QUE EXIGEN LA LEY.
- XVII.- PROPONER AL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN CIVIL, DE ACUERDO A LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS.
- XVIII.- ELABORAR UN INFORME MENSUAL AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TODAS LAS ACTIVIDADES REALIZADAS, Y DENTRO DE LOS PRIMEROS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE SE ELABORARA UN INFORME ANUAL DEL MISMO.



- XIX.- MANTENER LA PROTECCIÓN DE LA CIUDADANÍA EN CASOS O SITUACIONES DIFÍCILES.
- XX.- ELABORAR PROGRAMAS DE PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA.
- XXI.- LAS DEMÁS QUE SEÑALEN OTRAS DISPOSICIONES JURÍDICAS.

DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

ARTÍCULO 24.- AL DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO, TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I.- PARTICIPAR Y PROPONER AL PRESIDENTE MUNICIPAL, PROPUESTAS EN LOS PROGRAMAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DESTINADOS PARA EL MUNICIPIO.
- II.- CONTROLAR Y EVALUAR LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS ASÍ COMO DARLE SEGUIMIENTO A SU EJECUCIÓN.
- III.- PROPONER AL PRESIDENTE MUNICIPAL EL PROYECTO DE ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DEPENDENCIA.
- IV.- PROPONER AL PRESIDENTE MUNICIPAL LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS RELATIVOS AL MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO.
- VI.- ELABORAR ESTUDIOS PARA LA CREACIÓN, DESARROLLO, REFORMA Y MEJORAMIENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COLONIAS EN ATENCIÓN A LAS NECESIDADES COLECTIVAS.
- VII.- PLANEAR, REALIZAR Y SUPERVISAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE SE DEL MUNICIPIO POR LOS PROGRAMAS MUNICIPALES, ESTATALES Y FEDERALES.
- VIII.- CELEBRAR CON LOS DIFERENTES NIVELES DE GOBIERNO, CONVENIOS QUE BENEFICIEN AL MUNICIPIO.
- XIX.- PRESENTAR SU PLAN DE TRABAJO ANUAL DENTRO DE LOS PRIMEROS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE CADA AÑO,
- X.- PRESENTAR SU PROGRAMA OPERATIVO ANUAL EN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS QUE EXIGE LA LEY Y
- XI.- LAS DEMÁS QUE SEÑALAN LAS LEYES Y REGLAMENTOS.



DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 25.- AL DIRECTOR DE PLANEACIÓN, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES DEL .AYUNTAMIENTO LE CORRESPONDE ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES CONTENIDAS EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, LO SIGUIENTE:

- I.- PARTICIPAR Y PROPONER AL PRESIDENTE MUNICIPAL, PROPUESTAS EN LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN DE OBRAS, PARA EL MUNICIPIO.
- II.- CONTROLAR Y EVALUAR LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN DE OBRAS, ASÍ COMO DARLE SEGUIMIENTO A SU EJECUCIÓN.
- III.- PROPONER AL PRESIDENTE MUNICIPAL EL PROYECTO DE ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DEPENDENCIA.
- IV.- PROPONER AL PRESIDENTE MUNICIPAL LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS RELATIVOS A LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO.
- VI.- ELABORAR ESTUDIOS PARA LA CREACIÓN, DESARROLLO, REFORMA Y MEJORAMIENTO DE POBLADOS Y COLONIAS EN ATENCIÓN A UNA MEJOR ADAPTACIÓN MATERIAL Y A LAS NECESIDADES COLECTIVAS.
- VII.- PLANEAR, REALIZAR Y SUPERVISAR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS QUE SE EJECUTAN EN EL MUNICIPIO POR LOS PROGRAMAS MUNICIPALES, ESTATALES Y FEDERALES.
- VIII.- PROPONER AL CABILDO Y AL PRESIDENTE MUNICIPAL REFORMAS AL REGLAMENTO DE LA CONSTRUCCIÓN PARA SU APROBACIÓN.
- IX.- CELEBRAR CON LOS DIFERENTES NIVELES DE GOBIERNO, CONVENIOS DE OBRA PÚBLICA QUE BENEFICIEN AL MUNICIPIO.
- X.- PRESENTAR SU PLAN DE TRABAJO ANUAL DENTRO DE LOS PRIMEROS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE CADA AÑO,
- XI.- PRESENTAR SU PROGRAMA OPERATIVO ANUAL EN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS QUE EXIGE LA LEY Y
- XII.- LAS DEMÁS QUE SEÑALAN LAS LEYES Y REGLAMENTOS.

DE LA OFICIALÍA DE REGISTRO CIVIL.



ARTÍCULO 26.- ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, LE CORRESPONDEN LAS SIGUIENTES:

- I.- PROPONER AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL H. CABILDO, EL PROYECTO DE ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DEPENDENCIA.
- II.- TENER BAJO SU RESGUARDO LOS LEGAJOS Y LIBROS RELACIONADOS CON LOS ACTOS JURÍDICOS Y ASENTAMIENTO DE ACTAS LLEVADAS A CABO EN LA DEPENDENCIA.
- III.- ACATAR EL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE LA OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL.
- IV.-PRESENTAR EN LOS PRIMEROS QUINCE DÍAS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, UN ANÁLISIS PORMENORIZADO DEL ESTADO Y CONDICIÓN QUE GUARDAN LOS LIBROS Y ARCHIVO DEL REGISTRO CIVIL.
- V.-PRESENTAR SU PROGRAMA OPERATIVO ANUAL EN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS QUE EXIGE LA LEY Y
- VI.- LAS DEMÁS QUE SEÑALAN LAS LEYES Y REGLAMENTOS

DE LA DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN, LICENCIAS Y REGLAMENTOS.

ARTÍCULO 27.- AL DIRECTOR DE LICENCIAS Y REGLAMENTOS DEL MUNICIPIO, LE CORRESPONDEN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I.- PRESENTAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL ASÍ COMO AL H. CABILDO, LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DEL REGLAMENTO INTERNO, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE SANIDAD, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN.
- II.- REALIZAR VIITAS A LOS NEGOCIOS O LOCALES, PARA QUE CUMPLAN LAS DISPOSICIONES Y REGLAMENTOS EMITIDOS POR EL H. AYUNTAMIENTO.
- III.- VIGILAR QUE SE CUMPLAN Y EJECUTEN LAS NORMAS EMITIDAS POR EL H. AYUNTAMIENTO.
- IV.- PRESENTAR SU PLAN ANUAL DE TRABAJO, DENTRO DE LOS PRIMEROS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE.



- V.- PRESENTAR SU PROGRAMA OPERATIVO ANUAL EN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS QUE EXIGE LA LEY Y
- VI.- LAS DEMÁS QUE SEÑALAN LAS LEYES Y REGLAMENTOS.

DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN CULTURA Y RECREACIÓN.

ARTÍCULO 28.- AL DIRECTOR DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE LE CORRESPONDEN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I.- PRESENTAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL ASÍ COMO AL H. CABILDO LA PROPUESTA PARA LA ELABORACIÓN DE SU REGLAMENTO INTERNO, PARA SU ANÁLISIS Y EVALUACIÓN.
- II.- COORDINAR Y FOMENTAR EL DESARROLLO DE EVENTOS CULTURALES Y DEPORTIVOS, PARA EL SANO ESPARCIMIENTO DE LA FAMILIA;
- III.- GARANTIZAR EL RESCATE Y PRESERVACIÓN DE LOS VALORES CULTURALES Y LA HISTORIA DE TETECALA DE LA REFORMA;
- IV.- REALIZAR ACTIVIDADES RECREATIVAS Y ARTÍSTICAS QUE LE PERMITAN RECABAR INGRESOS ECONÓMICOS, PARA EL SOSTENIMIENTO DE LOS ACTOS DEPORTIVOS Y CULTURALES;
- V.- CONTRIBUIR AL BUEN DESARROLLO DE LAS FESTIVIDADES TRADICIONALES;
- VI.- PRESENTAR SU PLAN DE TRABAJO ANUAL DENTRO DE LOS PRIMEROS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.
- VII.- PRESENTAR SU PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, EN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS QUE EXIGE LA LEY Y
- VIII.- LAS DEMÁS QUE SEÑALAN LAS LEYES Y REGLAMENTOS

DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y GANADERÍA.

ARTÍCULO 29.- AL DIRECTOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y GANADERO LE CORRESPONDEN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I.- PRESENTAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL ASÍ COMO AL H. CABILDO LA PROPUESTA PARA LA ELABORACIÓN DE SU REGLAMENTO INTERNO, PARA SU ANÁLISIS Y EVALUACIÓN.



- II.- PRESENTAR SU PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, EN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS QUE EXIGE LA LEY;
- III).- GESTIONAR TODOS LOS PROGRAMAS QUE DERIVEN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO; Y DE LA DIRECCIÓN DE GANADERÍA
- V.-PRESENTAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS QUE BENEFICIEN AL MUNICIPIO, EN EL SECTOR AGROPECUARIO Y GANADERO.
- VI.-PRESENTAR SU PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, EN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS QUE EXIGE LA LEY Y
- VII.- LAS DEMÁS QUE SEÑALAN LAS LEYES Y REGLAMENTOS

DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA.

ARTÍCULO 30.- AL DIRECTOR DE ECOLOGÍA LE CORRESPONDEN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I.- PRESENTAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL ASÍ COMO AL H. CABILDO, LA PROPUESTA PARA LA ELABORACIÓN DE SU REGLAMENTO INTERNO, PARA SU ANÁLISIS Y EVALUACIÓN.
- II.- PRESENTAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL UN ANÁLISIS QUE GUARDA LA ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE EN EL MUNICIPIO.
- III.- ACATAR LO DISPUESTO EN LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE.
- IV.- PRESENTAR SU PLAN OPERATIVO ANUAL EN LOS PRIMEROS 15 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2006.
- V.- PRESENTAR A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL TODOS LOS PROGRAMAS A REALIZARSE DENTRO DEL MUNICIPIO.
- VI.- PRESENTAR SU PROGRAMA OPERATIVO ANUAL EN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS QUE EXIGE LA LEY Y
- VII.- LAS DEMÁS QUE SEÑALAN LAS LEYES Y REGLAMENTOS

DE LA DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS.

ARTÍCULO 31.- AL DIRECTOR DE BIBLIOTECAS LE CORRESPONDEN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:



- I.- PRESENTAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL, ASÍ COMO AL H. CABILDO, LA PROPUESTA PARA LA ELABORACIÓN DE SU REGLAMENTO INTERNO, PARA SU ANÁLISIS Y EVALUACIÓN.
- II.- PRESENTAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL, AL INICIO DE ESTA ADMINISTRACIÓN, EL INVENTARIO DE LOS MUEBLES DE LAS DIFERENTES BIBLIOTECAS QUE EXISTAN, ASÍ COMO AL TÉRMINO O CONCLUSIÓN DE LA MISMA.
- III.- REALIZAR PROGRAMAS Y VIGILAR SU EJECUCIÓN EN LAS DIVERSAS TEMPORADAS DEL AÑO, EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN.
- IV.- PRESENTAR SU PROGRAMA OPERATIVO ANUAL EN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS QUE EXIGE LA LEY, Y
- V.- LAS DEMÁS QUE SEÑALAN LAS LEYES Y REGLAMENTOS.

DEL JUZGADO DE PAZ.

ARTÍCULO 32.- AL JUEZ DE PAZ, ADEMÁS DE LAS CONTEMPLADAS EN LA LEY ORGÁNICA, LE CORRESPONDEN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I.- PRESENTAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL, ASÍ COMO AL H. CABILDO, LA PROPUESTA PARA LA ELABORACIÓN DE SU REGLAMENTO INTERNO, PARA SU ANÁLISIS Y EVALUACIÓN.
- II.- RECAERÁ EN UN JUEZ DE PAZ MUNICIPAL, QUE SERÁ PROPUESTO POR EL AYUNTAMIENTO AL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO Y DURARÁ EN SU CARGO 3 AÑOS;
- III.- EL JUEZ DE PAZ MUNICIPAL, RENDIRÁ PROTESTA DE LEY ANTE SU SUPERIOR JERÁRQUICO, JUEZ MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL;
- IV.- EL JUEZ DE PAZ MUNICIPAL, CONOCERÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE ASUNTOS DE SU JURISDICCIÓN TERRITORIAL, ACORDE A LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL;
- V.- POR SU CUANTÍA, EL JUEZ DE PAZ MUNICIPAL CONOCERÁ LOS ASUNTOS HASTA POR EL EQUIVALENTE DE 150 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO; ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL



- VI.- POR SU PENALIDAD, ÚNICAMENTE LOS QUE SE TURNEN POR VIOLACIÓN AL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO; Y DE LOS DELITOS SANCIONADOS CON MULTA O CON PENA ALTERNATIVA.
- VII.- PODRÁ ORDENAR LA DETENCIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SE HAYA CONCLUIDO EL PROCESO ADMINISTRATIVO;
- VIII.- EL JUEZ DE PAZ MUNICIPAL, SERÁ CONSIDERADO COMO AUTORIDAD JUDICIAL ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL;
- IX.- VISITAR LAS CÁRCELES MUNICIPALES E INFORMAR EL RESULTADO AL JUEZ MENOR;
- X.- INFORMAR CADA MES, AL JUEZ MENOR, DE TODOS LOS ASUNTOS QUE SE VENTILEN EN EL JUZGADO, ASÍ COMO AL PRESIDENTE MUNICIPAL, DE LA APLICACIÓN DE MULTAS POR VIOLACIÓN AL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO; Y
- XI.- EN LOS CASOS QUE TENGA IMPEDIMENTO LEGAL, DE ACUERDO CON LAS LEYES APLICABLES, TURNARÁ EL CASO A LA AUTORIDAD COMPETENTE.

DE LA DIRECCIÓN DE TURISMO.

ARTÍCULO 33.- AL DIRECTOR DE TURISMO LE CORRESPONDEN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I.- PRESENTAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL, ASÍ COMO AL H. CABILDO, LA PROPUESTA PARA LA ELABORACIÓN DE SU REGLAMENTO INTERNO, PARA SU ANÁLISIS Y EVALUACIÓN.
- II.- PRESENTAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS CON EL OBJETIVO DE ATRAER Y CONSERVAR EL TURISMO EN EL MUNICIPIO.
- III.- VIGILAR LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS ELABORADOS, Y LLEVAR A CABO TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS ANTE LOS DIFERENTES NIVELES DE GOBIERNO.
- IV.- PRESENTAR INFORMES DE SUS ACTIVIDADES DENTRO DE LOS PRIMEROS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE, DENTRO DEL PERÍODO DE LA ADMINISTRACIÓN.



V.- PRESENTAR SU PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, EN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS EXIGIDOS POR LA LEY.

VI.- LAS DEMÁS QUE LE CONFIEREN LAS LEYES Y LOS REGLAMENTOS.

DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COORDINACIÓN GENERAL DE OPORTUNIDADES Y SEDESOL.

ARTÍCULO 34.- AL DIRECTOR LE CORRESPONDEN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I.- PRESENTAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL, ASÍ COMO AL H. CABILDO, LA PROPUESTA PARA LA ELABORACIÓN DE SU REGLAMENTO INTERNO, PARA SU ANÁLISIS Y EVALUACIÓN.

II.- PRESENTAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO PARA MEJORAS EN EL MUNICIPIO.

III.- VIGILAR LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS ELABORADOS, Y LLEVAR A CABO TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS ANTE LOS DIFERENTES NIVELES DE GOBIERNO.

IV.- PRESENTAR INFORMES DE SUS ACTIVIDADES, DENTRO DE LOS PRIMEROS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE, DENTRO DEL PERÍODO DE LA ADMINISTRACIÓN.

V.- PRESENTAR SU PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, EN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS EXIGIDOS POR LA LEY.

VI.- LAS DEMÁS QUE LE CONFIEREN LAS LEYES Y LOS REGLAMENTOS.

DE LA DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 35.- AL DIRECTOR DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL, ADEMÁS DE LAS CONTENIDAS EN LA LEY ORGÁNICA, LE CORRESPONDEN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I.- PRESENTAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL, ASÍ COMO AL H. CABILDO, LA PROPUESTA PARA LA ELABORACIÓN DE SU REGLAMENTO INTERNO, PARA SU ANÁLISIS Y EVALUACIÓN.



II.- PRESENTAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS, CON EL OBJETIVO DE PRESERVAR LA SALUD EN EL MUNICIPIO.

III.- VIGILAR LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS ELABORADOS, Y LLEVAR A CABO TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS ANTE LOS DIFERENTES NIVELES DE GOBIERNO.

IV.- PRESENTAR INFORMES DE SUS ACTIVIDADES DENTRO DE LOS PRIMEROS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE, DENTRO DEL PERÍODO DE LA ADMINISTRACIÓN.

V.- PRESENTAR SU PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, EN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS EXIGIDOS POR LA LEY.

VI.- LAS DEMÁS QUE LE CONFIEREN LAS LEYES Y LOS REGLAMENTOS.

DE LA DIRECCIÓN DE PREDIAL Y CATASTRO.

ARTÍCULO 36.- ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, EL DIRECTOR DE PREDIAL Y CATASTRO TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I.- PRESENTAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL, ASÍ COMO AL H. CABILDO, LA PROPUESTA PARA LA ELABORACIÓN DE SU REGLAMENTO INTERNO, PARA SU ANÁLISIS Y EVALUACIÓN.

II.- PRESENTAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS CON EL OBJETIVO DE LLEVAR UN CONTROL DE LOS PREDIOS Y UBICACIÓN EN EL MUNICIPIO.

III.- VIGILAR LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS ELABORADOS, Y LLEVAR A CABO TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS ANTE LOS DIFERENTES NIVELES DE GOBIERNO.

IV.- PRESENTAR INFORMES DE SUS ACTIVIDADES, DENTRO DE LOS PRIMEROS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE, DENTRO DEL PERÍODO DE LA ADMINISTRACIÓN.

V.- PRESENTAR SU PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, EN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS EXIGIDOS POR LA LEY.

VI.- LAS DEMÁS QUE LE CONFIEREN LAS LEYES Y LOS REGLAMENTOS.

DE LA DIRECCIÓN DE LA UDIP.



ARTÍCULO 37.- ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, EL DIRECTOR DE LA UDIP TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I.- PRESENTAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL, ASÍ COMO AL H. CABILDO, LA PROPUESTA PARA LA ELABORACIÓN DE SU REGLAMENTO INTERNO, PARA SU ANÁLISIS Y EVALUACIÓN.
- II.- PRESENTAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS CON EL OBJETIVO DE LLEVAR A CABO DE MANERA TRANSPARENTE LA INFORMACIÓN EN EL MUNICIPIO.
- III.- VIGILAR LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS ELABORADOS, Y LLEVAR A CABO TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS ANTE LOS DIFERENTES NIVELES DE GOBIERNO.
- IV.- PRESENTAR INFORMES DE SUS ACTIVIDADES, DENTRO DE LOS PRIMEROS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE, DENTRO DEL PERÍODO DE LA ADMINISTRACIÓN.
- V.- PRESENTAR SU PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, EN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS EXIGIDOS POR LA LEY.
- VI.- LAS DEMÁS QUE LE CONFIEREN LAS LEYES Y LOS REGLAMENTOS.

DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

ARTÍCULO 38.- ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, EL DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I.- PRESENTAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL, ASÍ COMO AL H. CABILDO, LA PROPUESTA PARA LA ELABORACIÓN DE SU REGLAMENTO INTERNO, PARA SU ANÁLISIS Y EVALUACIÓN.
- II.- PRESENTAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS CON MEJORAS EN LA MATERIA PARA EL MUNICIPIO.
- III.- VIGILAR LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS ELABORADOS, Y LLEVAR A CABO TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS ANTE LOS DIFERENTES NIVELES DE GOBIERNO.



- IV.- PRESENTAR INFORMES DE SUS ACTIVIDADES, DENTRO DE LOS PRIMEROS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE, DENTRO DEL PERÍODO DE LA ADMINISTRACIÓN.
- V.- PRESENTAR SU PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, EN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS EXIGIDOS POR LA LEY.
- VI.- LAS DEMÁS QUE LE CONFIEREN LAS LEYES Y LOS REGLAMENTOS.

DE LA DIRECCIÓN DE DEPORTES.

ARTÍCULO 39.- ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, EL DIRECTOR DE DEPORTES TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I.- PRESENTAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL, ASÍ COMO AL H. CABILDO, LA PROPUESTA PARA LA ELABORACIÓN DE SU REGLAMENTO INTERNO, PARA SU ANÁLISIS Y EVALUACIÓN.
- II.- PRESENTAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS CON MEJORAS EN LA MATERIA PARA EL MUNICIPIO.
- III.- VIGILAR LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS ELABORADOS Y LLEVAR A CABO TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS ANTE LOS DIFERENTES NIVELES DE GOBIERNO.
- IV.- PRESENTAR INFORMES DE SUS ACTIVIDADES DENTRO DE LOS PRIMEROS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE, DENTRO DEL PERÍODO DE LA ADMINISTRACIÓN.
- V.- PRESENTAR SU PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, EN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS EXIGIDOS POR LA LEY.
- VI.- LAS DEMÁS QUE LE CONFIEREN LAS LEYES Y LOS REGLAMENTOS.

DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS MIGRATORIOS.

ARTÍCULO 40.- ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, EL DIRECTOR DE ASUNTOS MIGRATORIOS TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:



- I.- PRESENTAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL, ASÍ COMO AL H. CABILDO, LA PROPUESTA PARA LA ELABORACIÓN DE SU REGLAMENTO INTERNO, PARA SU ANÁLISIS Y EVALUACIÓN.
- II.- PRESENTAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS CON MEJORAS EN LA MATERIA PARA EL MUNICIPIO.
- III.- VIGILAR LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS ELABORADOS Y LLEVAR A CABO TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS ANTE LOS DIFERENTES NIVELES DE GOBIERNO.
- IV.- PRESENTAR INFORMES DE SUS ACTIVIDADES DENTRO DE LOS PRIMEROS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE, DENTRO DEL PERÍODO DE LA ADMINISTRACIÓN.
- V.- PRESENTAR SU PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, EN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS EXIGIDOS POR LA LEY.
- VI.- LAS DEMÁS QUE LE CONFIEREN LAS LEYES Y LOS REGLAMENTOS.

CAPÍTULO III DE LAS SESIONES DEL H. CABILDO.

ARTÍCULO 41.- EL AYUNTAMIENTO, SE REUNIRÁ EN SESIONES, DE ACUERDO CON LA DISPOSICIÓN QUE AL RESPECTO PREVÉ LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS Y EL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 42.- LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO, SERÁN ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS Y SOLEMNES, Y POR REGLA GENERAL, ESTAS SERÁN DE CARÁCTER PÚBLICO. PODRÁN CELEBRARSE SESIONES PRIVADAS A PETICIÓN DEL PRESIDENTE O DE LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO, CUANDO EXISTAN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA ELLO.

ARTÍCULO 43.- PARA QUE LAS SESIONES DEL H. CABILDO SEAN VÁLIDAS, SE REQUIEREN QUE HAYAN SIDO CONVOCADOS TODOS SUS INTEGRANTES CON UN MÍNIMO DE CUARENTA Y OCHO HORAS DE ANTICIPACIÓN, PARA LAS SESIONES ORDINARIAS Y, EN CASO DE LAS EXTRAORDINARIAS, CON UN MÍNIMO DE VEINTICUATRO HORAS, ASÍ



MISMO, SE DEBERÁN ENCONTRAR PRESENTES, POR LO MENOS LA MITAD MÁS UNO DE SUS MIEMBROS, EN LOS QUE DEBERÁ ESTAR PRESENTE EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 44.- LAS SESIONES ORDINARIAS, SERÁN AQUELLAS QUE DEBAN DE CELEBRARSE DE UNA MANERA PERIÓDICA, EL DÍA Y HORA QUE SEÑALE LA CONVOCATORIA TAL Y COMO LO MARCA EL NUMERAL ANTERIOR DEL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 45.- SON EXTRAORDINARIAS, AQUELLAS SESIONES CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO, CUANDO LO ESTIME NECESARIO O A PETICIÓN QUE LE FORMULE LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO, PARA TRATAR ASUNTOS QUE POR SU URGENCIA O GRAVEDAD. NO PUEDAN ESPERAR A SER DESAHOGADOS EN LA SIGUIENTE SESIÓN ORDINARIA.

ARTÍCULO 46.- EL AYUNTAMIENTO SE REUNIRÁ EN SESIÓN SOLEMNE, SÓLO EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- I. CUANDO DEBA RENDIRSE EL INFORME ANUAL, RESPECTO DEL ESTADO QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN;
- II.- CUANDO SE TRATE ALGÚN ASUNTO DE ESPECIAL SIGNIFICADO PARA EL AYUNTAMIENTO Y CUANDO ASÍ LO DETERMINE EL PROPIO AYUNTAMIENTO.

CUANDO ASISTA EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, EL GOBERNADOR DEL ESTADO U OTROS INVITADOS DE HONOR, SE NOMBRARÁN COMISIONES DE CORTESÍA PARA ACOMPAÑARLOS EN SU INGRESO AL RECINTO Y A SU RETIRADA.

ARTÍCULO 47.- LA DURACIÓN DE LAS SESIONES NO PODRÁN EXCEDER DE 6 HORAS, ASÍ MISMO, LA PROLONGACIÓN DE LAS MISMAS, SE SOMETERÁ A CONSIDERACIÓN DE SUS INTEGRANTES, CON EL ACUERDO DE MAYORÍA DE LOS MISMOS. AQUELLAS SESIONES QUE SE EXCEDAN DEL LÍMITE DE TIEMPO SEÑALADO, SE REANUDARÁN DENTRO DE LAS



VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES A SU SUSPENSIÓN, SALVO ACUERDO CONTRARIO.

ARTÍCULO 48.- EL H. CABILDO PODRÁ DECLARARSE EN SESIÓN PERMANENTE, PARA TRATAR ASUNTOS DEL H. AYUNTAMIENTO O QUE POR DISPOSICIÓN DE LEY NO DEBAN INTERRUMPIRSE, CUANDO SE DECLARE EN SESIÓN PERMANENTE, NO OPERARA EL LÍMITE DE TIEMPO ESTABLECIDO, EN EL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 49.- CUANDO UNO DE LOS INTREGANTES DEL H. CABILDO LLEGARE A FALTAR A ALGUNA SESIÓN, TENDRÁ QUE PRESENTAR SU SOLICITUD POR ESCRITO, DIRIGIDO AL PRESIDENTE O SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, QUIENES ACORDARÁN LO CONDUCENTE, NO SE PODRÁ CONCEDER DOS PERMISOS, PARA UNA MISMA SESIÓN, SALVO CAUSAS DE FUERZA MAYOR.

ARTÍCULO 50.- EL RECINTO OFICIAL PARA LLEVAR A CABO LAS SESIONES DEL H. CABILDO, LO SERÁ EL EDIFICIO SEDE DEL H. AYUNTAMIENTO.

CAPÍTULO IV DE LOS EMPLEADOS.

ARTÍCULO 51.- EL TRABAJADOR AL SERVICIO DEL MUNICIPIO, ES LA PERSONA FÍSICA QUE PRESTA UN SERVICIO EN FORMA PERMANENTE O TRANSITORIA, EN VIRTUD DE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL MUNICIPIO.

ARTÍCULO 52.- LOS EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO, TENDRÁN UNA JORNADA DE TRABAJO DE LUNES A VIERNES DESCANSANDO LOS DÍAS SABADOS Y DOMINGOS DE CADA SEMANA, CON UN HORARIO DE LABORES DE LAS 8:00 A 16:00 HORAS CON GOCE DE MEDIA HORA PARA TOMAR SUS ALIMENTOS. ESTE TIEMPO SEÑALADO SE PODRÁ CONVENIR CON LOS TITULARES DE ACUERDO AL REGLAMENTO INTERNO DE CADA DEPENDENCIA.



ARTÍCULO 53.- TODOS LOS EMPLEADOS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE CHECAR, ENTRADA Y SALIDA. A LA HORA DE CHECAR LA ENTRADA SE APLICARÁN LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

I.- EN CASO DE QUE LOS EMPLEADOS CHEQUEN DE 8:16 A 8:30 HORAS SE LES CONSIDERARÁ UN RETARDO.

II.- AL ACUMULAR TRES RETARDOS EN EL PERÍODO DE TREINTA DÍAS SE LES CONSIDERARÁ UNA FALTA.

III.- EN CASO DE QUE LOS EMPLEADOS CHEQUEN DE LAS 8:31 HORAS EN ADELANTE, SIN JUSTIFICACIÓN ALGUNA, SE LES CONSIDERARÁ UNA FALTA.

IV.- EN EL CASO DE QUE LOS EMPLEADOS ACUMULEN MÁS DE TRES INASISTENCIAS EN EL LAPSO DE TREINTA DÍAS NATURALES, SIN JUSTIFICACIÓN COMPROBABLE ALGUNA, SE APLICARÁ LA TERMINACIÓN DEL NOMBRAMIENTO SIN PERJUICIO PARA EL AYUNTAMIENTO, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN V, DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO 54.- EN CASO DE QUE SEA NECESARIO DE UN HORARIO DIFERENTE, AL ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46 DEL PRESENTE REGLAMENTO, LOS TITULARES DE CADA DEPENDENCIA TIENEN LA FACULTAD DE PODER EMITIR SU REGLAMENTO INTERNO Y ASÍ PODER SUBSANAR ESA SITUACIÓN.

ARTÍCULO 55.- TODOS LOS EMPLEADOS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DEBERÁN CONDUCIRSE DENTRO DE UN MARCO DE ARMONÍA Y TRABAJO; LA ALTERACIÓN DEL ORDEN, PAZ Y TRANQUILIDAD DENTRO DEL PERSONAL.

ARTÍCULO 56.- QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO QUE LOS EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO SE ENCUENTREN REALIZANDO ACTIVIDADES QUE NO LES CORRESPONDEN EN LOS PASILLOS DEL PALACIO MUNICIPAL, DENTRO DE LOS HORARIOS DE LABORES.

ARTÍCULO 57.- LOS EMPLEADOS QUE UTILICEN APARATOS, VEHÍCULOS OFICIALES O INSTRUMENTOS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO PARA



REALIZAR SU TRABAJO, AL TÉRMINO DE LA JORNADA DEBERÁN HACERLE LA LIMPIEZA NECESARIA. Y CUIDAR BAJO SU ESTRICTA RESPONSABILIDAD EL FUNCIONAMIENTO DEL MISMO.

ARTÍCULO 58.- LOS EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO, RESPONSABLES DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES, DEBERÁN ESTACIONARLOS DESPUÉS DE SU JORNADA DE TRABAJO, EN EL LUGAR QUE PREVIAMENTE DISPONGA EL CABILDO, BAJO RESPONSABILIDAD TOTAL DEL EMPLEADO QUE NO ACATE ESTA DISPOSICIÓN.

ARTÍCULO 59.- TODOS LOS EMPLEADOS DEBERÁN INICIAR SUS LABORES A LAS 8:00 HORAS Y PERMANECER EN SU ÁREA ASIGNADA DURANTE LA JORNADA DE TRABAJO. SALVO LOS EMPLEADOS QUE POR NECESIDAD DE SU TRABAJO TENGAN QUE SALIR FUERA DE LA FUENTE DE TRABAJO.

ARTÍCULO 60.- LOS EMPLEADOS DE AYUNTAMIENTO, PODRÁN REALIZAR EL COBRO DE SU SALARIO LOS DÍAS QUINCE AL DIECIOCHO Y DEL TREINTA AL TRES DE CADA MES, EN LA TESORERÍA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 61.- LOS EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO, QUE SOLICITEN PERMISO PARA FALTAR A SUS LABORES, DEBERÁN HACERLO CON TRES DÍAS DE ANTICIPACIÓN ANTE EL RESPONSABLE DEL ÁREA DE TRABAJO.

ARTÍCULO 62.- EL AYUNTAMIENTO PODRÁ RETIRAR EL NOMBRAMIENTO A LOS TITULARES DE CADA DEPENDENCIA, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA CUANDO RECAIGAN EN LAS HIPÓTESIS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 24, DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO 63.- DE ACUERDO AL NUMERAL 32, DE LA LEY DE SERVICIO CIVIL PARA EL ESTADO DE MORELOS, SON DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO LOS SIGUIENTES:

- 1 ENERO;
- 5 FEBRERO;
- 21 MARZO;
- 10 ABRIL;



1 MAYO;
16 SEPTIEMBRE;
1 Y 2 NOVIEMBRE;
25 DICIEMBRE Y LOS QUE DETERMINEN LAS LEYES FEDERALES Y LOCALES, ASÍ COMO EN LOS CASOS DE ELECCIONES ORDINARIAS FEDERALES Y LOCALES, PARA PARTICIPAR EN LA JORNADA ELECTORAL.

ARTÍCULO 64.- DE IGUAL FORMA, SE CONSIDERARÁ COMO DÍA DE DESCANSO CON GOCE DE SALARIO INTEGRO, LA FECHA DE CUMPLEAÑOS DE CADA UNO DE LOS EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 65.- LOS TRABAJADORES QUE TENGAN MÁS DE SEIS MESES DE SERVICIOS ININTERRUMPIDOS, DISFRUTARÁN DE DOS PERÍODOS ANUALES DE VACACIONES DE DIEZ DÍAS HÁBILES CADA UNO, EN LAS FECHAS EN QUE SE SEÑALEN PARA ESE EFECTO, PERO EN TODO CASO, SE DEJARÁN GUARDIAS PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS ASUNTOS URGENTES, PARA LAS QUE SE UTILIZARÁN DE PREFERENCIA LOS SERVICIOS DE QUIENES NO TIENEN DERECHO A VACACIONES. CUANDO UN TRABAJADOR, POR NECESIDADES DEL SERVICIO, NO PUDIERE HACER USO DE LAS VACACIONES EN LOS PERÍODOS SEÑALADOS, DISFRUTARÁ DE ELLAS DURANTE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA CESADO LA CAUSA QUE IMPEDÍA EL GOCE DE ESE DERECHO; SI ELLO NO FUERE POSIBLE, EL TRABAJADOR PODRÁ OPTAR ENTRE DISFRUTARLAS CON POSTERIORIDAD O RECIBIR EL PAGO EN NUMERARIO. NUNCA PODRÁN ACUMULARSE DOS O MÁS PERÍODOS VACACIONALES PARA SU DISFRUTE.

ARTÍCULO 66.- LOS TRABAJADORES TIENEN DERECHO A UNA PRIMA NO MENOR DEL VEINTICINCO POR CIENTO SOBRE LOS SALARIOS QUE LES CORRESPONDAN DURANTE EL PERÍODO VACACIONAL.

ARTÍCULO 67.- LOS TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO, TENDRAN DERECHO A RECIBIR 90 DÍAS POR CONCEPTO DE AGUINALDO ANUAL, ESTE SERÁ CONTEMPLADO EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS, MISMO QUE PODRÁ CUBRIRSE EN DOS PERÍODOS EL PRIMERO A MÁS



TARDAR EL DÍA 15 DE DICIEMBRE Y EL SEGUNDO A MÁS TARDAR EL DÍA 15 DE ENERO, LOS TRABAJADORES QUE NO CUMPLAN CON EL AÑO DE SERVICIOS, SE LES CUBRIRÁ UNA PARTE PROPORCIONAL DEL MISMO.

ARTÍCULO 68.- EN CASO DE QUE SE APLIQUE ALGÚN DESCUENTO AL EMPLEADO, TENDRÁN QUE ENCUADRARSE EN LAS FRACCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 37, DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO 69.- SERÁN OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES, LAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 44, DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS. EN CASO CONTRARIO, SE HARÁN ACREEDORES DE UNA ACTA ADMINISTRATIVA.

CAPÍTULO V DE LA DECLARACION PATRIMONIAL.

ARTÍCULO 70.- LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, ASÍ COMO LOS MANDOS MEDIOS, ESTÁN OBLIGADOS A PRESENTAR SU DECLARACIÓN PATRIMONIAL ANTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES A SU NOMBRAMIENTO.

ARTÍCULO 71.- LA DECLARACIÓN DE BIENES, SE PRESENTARÁ POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- I. DE INICIO. DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA TOMA DE POSESIÓN DEL CARGO;
- II. DE MODIFICACIÓN. DURANTE EL MES DE ENERO DE CADA AÑO; Y
- III. DE CONCLUSIÓN. DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL CARGO.

ARTÍCULO 72.- A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE NO PRESENTEN SU DECLARACIÓN PATRIMONIAL, SE HARÁN ACREEDORES DE UNA MULTA DE UN MÍNIMO DE OCHO A UN MÁXIMO DE VEINTE DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO DE MORELO TAL Y COMO LO SEÑALA



LA LEY ESTATAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MORELOS.

CAPÍTULO VI. DE LAS SANCIONES.

ARTÍCULO 73.- EN LOS CASOS EN QUE LOS EMPLEADOS NO CUMPLAN CON EL PRESENTE REGLAMENTO, EL SUPERIOR JERÁRQUICO DEL TRABAJADOR CON EL ASESORAMIENTO DEL DIRECTOR JURÍDICO, PROCEDERÁ A LEVANTAR ACTA ADMINISTRATIVA, GIRÁNDOSE LOS CITATORIOS CORRESPONDIENTES AL EMPLEADO, INDICANDO EL OBJETO DE LA DILIGENCIA, HORA Y LUGAR DETERMINADO PARA SU CELEBRACIÓN. LA CITACIÓN SE HARÁ CUANDO MENOS CON VEINTICUATRO HORAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA SEÑALADA, DEBIENDO ESTAR PRESENTE UN REPRESENTANTE DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA DEPENDENCIA DE QUE SE TRATE.

ARTÍCULO 74.- EN LA DILIGENCIA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, DEBERÁN INTERVENIR LOS TESTIGOS A QUIENES LES CONSTEN LOS HECHOS O PROPORCIONEN DATOS O INFORMES RELATIVOS A LAS IRREGULARIDADES ATRIBUIBLES AL TRABAJADOR, LOS TESTIGOS QUE ÉL MISMO PROPONGA Y DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE DARÁN FE DE LO ACTUADO.

CAPÍTULO VII.

ARTÍCULO 75.- AQUEL SERVIDOR PÚBLICO QUE COMETA FALTAS EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, SE LE IMPUTARÁ SEGÚN SEA EL CASO LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

ARTÍCULO 76.- SON OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SALVAGUARDAR LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA EN EL DESEMPEÑO DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN.

ARTÍCULO 77.- DARÁN LUGAR A RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CUANDO LOS SERVIDORES PÚBLICOS INCUMPLAN LOS DEBERES



SEÑALADOS EN LAS FRACCIONES I A LA XXIII, CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 27, DE LA LEY ESTATAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

ARTÍCULO 78.- AQUELLOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE RECAIGAN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO ANTERIOR, SE HARÁN ACREEDORES A LOS PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS CONTEMPLADAS EN LA LEY ESTATAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

TRANSITORIOS

PRIMERO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD”, ÓRGANO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

SEGUNDO: SE DEROGAN TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL AYUNTAMIENTO DE TETECALA DE LA REFORMA, MORELOS, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO TREINTA.

PRESIDENTE MUNICIPAL.
C. ALBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ.
SÍNDICO MUNICIPAL.
C. VICTOR HUGO GAYTÁN MORALES.
REGIDORA.
C. NEREIDA ORTÍZ MIRANDA.
REGIDORA.
C. DEISY DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ.
REGIDOR.
C. RUFINO NIETO GONZÁLEZ.
SECRETARIO MUNICIPAL.
C. JORGE LUÍS DELGADO MARTÍNEZ
RÚBRICAS.